

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 AGO. 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N°455-2023-GRA/GGR

Huaraz, 03 de agosto de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 188-2023-GRA/GRI, de fecha 04 de julio de 2023, el Memorándum N° 1917-2023-GRA/GGR de fecha 07.07.2023; el Informe N°356-2023-GRA/GRAJ, de fecha 21 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el inciso 3.1 del numeral 3. En materia de Recursos Humanos del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de "Designar y cesar a los Gerentes y Sub Gerentes Regionales de libre designación, así como los Directores Regionales y demás empleados de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, podrá efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera";



Que, el Principio de Legalidad, es uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444;

**"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.**

~~El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:~~

**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 01 de febrero de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 031-2021-GRA/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659, por el monto de S/6'069,934.66 por el plazo de 180 días calendario.

Con Informe N° 02-2023-CONSORCIO GESTION INTEGRAL-DWTC/SO de fecha 14 de febrero de 2023, se concluye lo siguiente: "1) Los metrados de la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 han sido corroborados por la supervisión en campo, teniendo a la fecha un avance ejecutado de 100% que corresponde al periodo del 01 al 30 de setiembre del 2022, con este avance se tiene un avance acumulado del 100%; 2) El suscrito en calidad de supervisor de obra aprueba la valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre del 2022, por un monto que asciende a la suma de S/ 108,054.00 soles incluido IGV, que resulta descontando el 10% de la retención."

Que, mediante Informe N° 147-2023-GRA-GRI-SGSLO/WRCR de fecha 08 de junio del 2023, el cual concluye que la obra hasta la fecha tiene un avance de 100% con un acumulado de 100%, recalcando que el porcentaje de incidencia de la valorización N° 01 del mayor metrado N° 02 es:

|   |                 |
|---|-----------------|
| <b>MONTO CONTRACTUAL</b>                                    | S/ 6'069.934.66 |
| <b>MONTO MAYOR METRADO</b>                                  | S/ 120.059.99   |
| <b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL TOTAL DEL MAYOR METRADO</b> | 1.98%           |

Que mediante Informe N° 2013-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de junio de 2023, se da la conformidad de la Valorización N° 01 de los mayores metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659, por contar con la aprobación del supervisor de la obra, como único responsable de la ejecución física y financiera de la obra, asimismo se cuenta con el Informe de evaluación y aprobación actualizada del Coordinador de Obra, Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez.

Que mediante Informe N° 167-2023-GRA/GRI de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, se solicita la abstención por decoro, de conocer el servicio contratado de la obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659, por motivo de que su hermano Dante Wilfredo Tarazona Corzo viene realizando las labores de supervisor de dicha obra.

## RESPECTO A LA VALORIZACION N° 1 DE MAYORES METRADOS N° 2:

Que a folios 277 obra la Memoria Descriptiva Valorizada de Partidas Ejecutadas entre el 01 al 30 de setiembre del 2022, siendo éstas:

- 06. Canal beneficencia
  - 06.01 Canal de concreto
    - 06.01.01 Trabajos Preliminares
      - 06.01.01.06 Transporte y Acopio de Agregados dentro de Obra D=1 km
      - 06.01.01.07 Transporte y Acopio de cemento dentro de obra D=1.0 km
    - 06.01.03 Concreto Simple
      - 06.01.03.02 Concreto fc=175 kg/cm2
- 08. Canal comunidad
  - 08.01 Canal de concreto
    - 08.01.01 Trabajos preliminares
      - 08.01.01.05 Transporte y acopio de agregados dentro de obra D=1 km
      - 08.01.01.06 Transporte y acopio de cemento dentro de obra D=1.0 km
    - 08.01.03 Concreto Simple
      - 08.01.02.02 Concreto fc=175 kg/cm2

Asimismo, a folios 178 a 223 del Cuaderno de Obra digital, se registraron las ocurrencias referentes a los trabajos realizados en el expediente contractual desde el 01.09.2022 al 30.09.2022.

Que, mediante Informe N° 2013-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de junio de 2023, se emite la conformidad de la Valorización N° 01 de los mayores metrados N° 02 de a Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659, por contar con la aprobación del supervisor de la obra, como único responsable de la ejecución física y financiera de la obra, asimismo se cuenta con el informe de evaluación y aprobación actualizada del Coordinador de Obra, Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez, por lo que emite la conformidad, según el siguiente detalle:

|                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| - MONTO VALORIZADO                  | S/. 101,745.75 |
| - REAJUSTE                          | S/. 0.00       |
| - TOTAL                             | S/. 101,745.75 |
| - AMORTIZACIONES QUE NO CORRESPONDE | S/ 0.00        |
| - AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO     | S/ 0.00        |
| - VALORIZACION BRUTA                | S/ 101,745.75  |
| - IGV (18%)                         | S/ 18,314.24   |
| - MONTO A FACTURAR                  | S/ 120,059.99  |
| - RETENCION 10%                     | S/ 12,005.99   |
| - MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA      | S/ 108,054.00  |

Que, el literal b) del Art. 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." De lo que puede inferirse que en aquellas obras

contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista." Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

Que el numeral 205.10 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

Que el numeral 205.11 del Art. 205° del Reglamento establece que el "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

Asimismo, el numeral 205.12 señala que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

Que siendo así, contando con la siguiente documentación, corresponde Aprobar el pago de la valorización N° 1 del mayor metrado N° 02:

- 1) Informe N° 2013-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17.06.2023, dando la conformidad de la Valorización N° 01 de los mayores metrados N° 02 de a Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659
- 2) Anotaciones en el Cuaderno de Obra digital, se registraron las ocurrencias referentes a los trabajos realizados en el expediente contractual desde el 01.09.2022 al 30.09.2022;

**RESPECTO A LA ABSTENCION SOLICITADA POR EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA:**

La abstención administrativa es un deber del titular o miembro del órgano administrativo de no intervenir en el procedimiento por concurrir algunas de las causas previstas en la Ley como medio de garantizar la imparcialidad y la legalidad administrativa. Los motivos de la abstención administrativa es la siguiente: Art. 99° de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444

- (1) Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
- (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
- (3) Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
- (4) Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
- (5) Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
- (6) Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada.

Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

- a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.
- b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.

Que, en el presente caso, de la revisión del expediente tenemos, que el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", CUI N° 2375659", es el Ingeniero Dante W. Tarazona Corzo del Consorcio Gestión Integral, quien suscribe hasta el 14.02.2023 el Informe N° 02-2023-CONSORCIO GESTION INTEGRAL – DWTC/SO, de Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 – Setiembre 2022.

Que, en virtud de ello, dentro del marco legal esbozado, el Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 273-2023-GRA/GGR de fecha 08.05.2023, solicita la abstención por decoro en el conocimiento y trámite de la obra "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", por encontrarse como supervisor de la misma, su hermano Dante W. Tarazona Corzo.

Que ante tal situación, si implicaría que se configure la causal de abstención establecida en el numeral 1) del artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por la presunta afectación al principio de imparcialidad y el principio del debido procedimiento en el conocimiento y trámite del citado expediente de consultoría para la obra: "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash".

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 AGO. 2023

RODRIGUEZ  
FEDATARIO



Que siendo ello así, corresponde al Gerente General Regional, aceptar la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, por encontrarse en la causal prevista en el inciso 1) del art. 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

Que, conforme al procedimiento establecido en el art. 101° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es preciso señalar que, en el mismo acto que acepta la abstención indicada, el Gerente General Regional, en condición de jefe inmediato superior del Gerente Regional de Infraestructura, ~~designará al funcionario de igual jerarquía, a quien se le remitirá los expedientes administrativos, en los cuales se encuentran los hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, a fin de continuar el procedimiento correspondiente.~~

Que, en el Informe N°1332-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 22 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, emite la opinión técnica, señalando que, luego de efectuarse la revisión de los legajos personales de los funcionarios de la Sede de la U.E. 001 Sede Ancash, dicha designación recaiga en el actual Director Regional de Vivienda y Construcción, Ing. César Josué Moreno Toledo, quien cumple con el perfil, nivel y jerarquía del Cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** en el presente expediente administrativo la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, por encontrarse en la causal de abstención prevista en el inciso 1) del art. 99° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Ing. César Josué Moreno Toledo, Director Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional de Ancash, para conocer lo actuado en el presente expediente en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** lo actuado al Director Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que prosiga con su tramitación, emitiendo la resolución que corresponda, respecto al pago de la Valorización N° 01 por Mayor Metrado N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego de la localidad de Callima del Distrito de Pariacoto – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash".

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUN. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO